

De conformidad con lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato y que podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Nombramiento de personal eventual, con las características y las retribuciones que se detallan a continuación:

Personal eventual actualmente en plantilla:

- Puesto de Gerente del Patronato Municipal,
- Puesto de Asesor/ra de Comunicación y Protocolo,
- Puesto de Asesor/ra de las Delegaciones.

Personal Eventual de nueva creación:

- Puesto de Asesor/ra de Proyectos y Fondos Europeos.
- Puesto de responsable de los Actos de Conmemoración del V Centenario del fallecimiento de Elio Antonio de Nebrija y otros eventos culturales.

El sueldo bruto anual de cada uno de los relacionados es de: Treinta y un mil setenta y tres euros con setenta y seis céntimos de euros (31,073,76 €)

Segundo.—Para hacer efectivo lo acordado en el apartado anterior, se producirá la modificación presupuestaria para la adaptación de las nuevas cantidades. En el caso de puestos de personal eventual de nueva creación será necesaria la aprobación de los presupuestos anuales y la correspondiente modificación de la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto.—Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal, así como al de Intervención de Fondos a los efectos pertinentes.

Lebrija a 26 de junio de 2019.—La Secretaria accidental, Josefa Ganformina Dorantes.

4W-4543

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 26 de junio de 2019, se ha dictado resolución de Alcaldía n.º 702/2019, sobre nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Constituida la nueva Corporación en sesión plenaria celebrada el pasado 15 de junio de 2019 procede determinar el régimen de organización, funcionamiento y miembros de la Junta de Gobierno Local, órgano de carácter necesario en el municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL). Según disponen los artículos 23 de la LBRL, 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 13 del Reglamento Orgánico Municipal, la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde que la preside y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 23 de la LBRL, 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 13 del Reglamento Orgánico Municipal, resuelvo:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, como órgano colegiado de carácter necesario, quedará integrada por esta Alcaldía-Presidencia, que la presidirá, y por los siguientes Concejales:

- Doña Gloria R. Guillén Rodríguez.
- Doña Inmaculada Galocha Sánchez.
- Don Alejandro Cruz Jiménez.
- Doña M.ª Belén Gutiérrez Sánchez.
- Don José Navarro Gómez.
- Doña M.ª del Amor Domínguez Isorna.
- Don Santiago Mauri Isorna.

Segundo: La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria todos los jueves alternos, contados a partir de la sesión constitutiva que habrá de celebrarse dentro de los diez días siguientes a la fecha del presente Decreto.

Tercero: La Junta de Gobierno Local asume como función propia e indelegable la asistencia permanente a esta Alcaldía de conformidad con los artículos 23.2 de la LBRL, 53.1 del ROF y 14 del Reglamento Orgánico Municipal.

Cuarto: La Junta de Gobierno Local ejercerá, por delegación de esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con los artículos 21.3 de la LBRL, 43.2, 53 apartados 2 y 3 y 114 a 118 del ROF y 14 del Reglamento Orgánico Municipal, las siguientes competencias:

— Solicitud de ayudas y/o subvenciones destinadas al Ayuntamiento de Mairena del Alcor, incluyendo la aprobación del proyecto o memoria correspondiente.

Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

Esta delegación de competencias se regirá por las siguientes normas:

- a) Esta delegación no quedará revocada por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o en la composición concreta de la Junta de Gobierno Local.
- b) General, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dando cuenta en la Junta de Gobierno Local siguiente que se celebre.
- c) En ningún caso podrá la Junta de Gobierno Local delegar a su vez las competencias delegadas.

La presente delegación de competencias surte efectos desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Quinto. Proceder a la publicación de la presente resolución en el tablón de edictos electrónico municipal, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para general conocimiento.

Sexto. Notificar el contenido de la presente resolución a los servicios de Secretaría e Intervención, así como a los componentes de la Junta de Gobierno Local.

Séptimo. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.»

Es lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 4 de julio de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

2W-4851

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 28 de junio de 2019, se ha dictado resolución de Alcaldía n.º 713/2019, sobre nombramientos de Tenientes de Alcalde, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Constituida la nueva Corporación en sesión plenaria celebrada el pasado día 15 de junio de 2019 procede la designación de Tenientes de Alcalde como órganos de carácter necesario en el municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

De conformidad con los artículos 23.3 de la LBRL, 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y 11 del Reglamento Orgánico Municipal, los Tenientes de Alcalde son nombrados libremente por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Vista la composición de la Junta de Gobierno Local contenida en el Decreto 702/2019, de 26 de junio de 2019.

De conformidad con todo lo anterior y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa citada resuelvo:

Primero: Nombrar a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se señalan, Tenientes de Alcalde por el orden que igualmente se especifica:

Primer Teniente de Alcalde: Doña Gloria R. Guillén Rodríguez.
Segundo Teniente de Alcalde: Doña Inmaculada Galocha Sánchez.
Tercer Teniente de Alcalde: Don Alejandro Cruz Jiménez.
Cuarto Teniente de Alcalde: Doña M.ª Belén Gutiérrez Sánchez.
Quinto Teniente de Alcalde: Don José Navarro Gómez.
Sexto Teniente de Alcalde: Doña M.ª del Amor Domínguez Isorna.
Séptimo Teniente de Alcalde: Don Santiago Mauri Isorna.

Segundo: Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones a esta Alcaldía-Presidencia por el orden de su nombramiento en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía.

Tercero: Notificar el presente Decreto a los Concejales nombrados Tenientes de Alcalde y publicar el mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma.

Cuarto: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, dándose traslado del mismo a la Agencia Pública Administrativa Local, Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo; Intervención y Tesorería.»

Es lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 4 de julio de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

2W-4852

MAIRENA DEL ALJARAFE

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, el Presidente del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, don Antonio Conde Sánchez, ha dictado la siguiente resolución:

«Designación y Delegación Vicepresidencia del IMDC.

Dictada la estructura de la organización municipal por Resolución 1842/2019, de fecha 17 de junio de 2019 y adscrito al Área de Cultura y Educación el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, así como efectuada la designación de doña María Blanca de Pablos Candón como Coordinadora y Concejala Delegada responsable de dicha Área. Visto lo establecido en los Estatutos del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana aprobados por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de junio de 2000 y publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 166 de 19 de julio de 2000 y modificación aprobada por el Pleno de 23 de marzo de 2001, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de 29 de mayo de 2001 n.º 122, así como por Pleno de fecha 29 de junio de 2015 y publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de 25 de octubre de 2011 n.º 247 en cuanto a las competencias a conferir a la Vicepresidencia del mismo.

Sin perjuicio de la Resolución de Alcaldía 1844/2019, de 19 de junio de 2019, por la que se delega con carácter específico al Teniente de Alcalde del Área de Participación y Atención a la Ciudadanía y Festejos y al Delegado del Área de Juventud, Deporte y Promoción de la Salud, la potestad de firma de resoluciones y documentos en el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana referidos a las materias de Festejos y Juventud y Políticas Deportivas, respectivamente, que sean gestionadas por dicho Instituto. Estas delegaciones serán compatibles con las propias que les puedan corresponder como Coordinadores y Delegados de dichas Áreas En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se resuelve:

Primero: Designar a doña María Blanca de Pablos Candón, Tercera Teniente de Alcalde como responsable del Área de Cultura y Educación como Vicepresidenta del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana.

Segundo: Delegar de forma expresa en la Vicepresidenta del Organismo y del Consejo del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana las siguientes competencias:

1. Adquisiciones, convenios, contrataciones y concesiones de toda clase, y en general de todos los actos administrativos de desarrollo de la gestión económica del organismo de acuerdo con el Presupuesto aprobado, cuyo gasto no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto del organismo.
2. Concertar operaciones de crédito a medio y largo plazo, previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios.